PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.056 QUE ESTABLECE NORMAS GENERALES SOBRE OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE GRACIA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL FIN DE ESTABLECER UNA RESTRICCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ÉSTAS EN EL CASO QUE INDICA

ANTECEDENTES:

Las pensiones de gracia otorgadas a personas que presuntamente fueron víctimas de abusos policiales a los acontecimientos acaecidos con posterioridad al 18 de octubre de 2019 han generado impacto debido a la importante cantidad de ellos que, a su vez, tenían condenas penales. Esto ha sido objeto de controversia y críticas debido a la percepción de injusticia que ésta situación genera.

La población ha expresado un creciente descontento y preocupación sobre la concesión de pensiones de gracia a individuos condenados penalmente. Este descontento se deriva de la percepción de que esta práctica contradice los principios fundamentales de justicia y equidad. La concesión de pensiones de gracia a personas condenadas penalmente puede tener un impacto negativo en relación al comportamiento ciudadano deseable. Ésta práctica envía un mensaje incorrecto a la sociedad al premiar a aquellos que han cometido delitos en lugar de enfocarse en la rehabilitación y la justicia.

Por otro lado, inevitablemente esto se entiende como un abuso del sistema de pensiones de gracia, donde personas han obtenido beneficios económicos a pesar de haber sido condenadas por delitos graves. Este abuso socava la confianza en las instituciones y en la integridad del sistema que otorga dichas pensiones. Esto se agudiza si se considera que la concesión de pensiones de gracia representa una carga financiera para el Estado, con recursos públicos que son aportados por todos los trabajadores del país, y que van en directo beneficio de personas que no se atienen a las normas legales que rigen la sociedad, atentan contra el Estado de Derecho y, en definitiva, ha demostrado un comportamiento que es contrario al orden social. En un momento en que los recursos públicos son limitados, es

crucial garantizar que estos se utilicen de manera justa y eficiente en beneficio de la comunidad en su conjunto.

OBJETIVO DEL PROYECTO:

El objetivo del proyecto de ley es establecer una regulación que prohíba otorgar pensiones de gracia a individuos que hayan sido condenados penalmente.

PROYECTO DE LEY

Artículo único: incorporar un inciso segundo al artículo 6 de la Ley No18.056 que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República, del siguiente tenor:

> **"***En ningún caso, el Presidente de la República podrá otorgar pensiones de gracia a quienes tengan condenas de carácter penal.".*